



# **Sentencia STC 4360-2018 de 5 de abril de 2018**

**¿POR QUÉ ES TAN  
IMPORTANTE?**



**INICIATIVA  
INTERRELIGIOSA PARA LOS  
BOSQUES TROPICALES**



1

## ¿Qué es la sentencia STC 4360-2018?

Un grupo de 25 personas, compuesto por menores de edad y jóvenes, presentó una acción de tutela a comienzos de 2018, para reclamar **la protección de los derechos a gozar de un medio ambiente sano, a la vida y a la salud**, argumentando que diversas acciones y omisiones de entidades nacionales, departamentales y municipales les violaban estos derechos.

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá les negó a los peticionarios esta protección argumentando que...

**1.** La acción popular —y no la acción de tutela— era el medio constitucional apropiado para proteger el derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sa-

no y para garantizar los derechos fundamentales, cuya protección se reclamaba.

**2.** El perjuicio irremediable, que se deriva de las acciones y omisiones que causaban las violaciones alegadas en la tutela, no se encontraban demostradas.

Como los promotores de la tutela consideraron que la acción popular no era el mecanismo idóneo para dirimir esta controversia y que el perjuicio sí estaba demostrado, impugnaron la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, insistiendo en sus reclamaciones.

**La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, encargada de estudiar la impugnación, la resuelve en la Sentencia STC 4360-2018 del 5 de abril de 2018.**

## ¿Por qué es importante esta sentencia?

En primer lugar, esta sentencia ratificó que **el derecho al ambiente sano es un derecho de rango fundamental** y que, por lo tanto, la acción de tutela puede ser un medio excepcional apto para lograr su protección.

El derecho al ambiente sano adquiere carácter fundamental gracias a su estrecha relación con otros derechos que poseen este rango fundamental, como es el caso de los derechos a la vida, la salud, el mínimo vital, la libertad y la dignidad humana.

Todos estos derechos fundamentales están relacionados de manera sustancial con el derecho a un medio ambiente sano porque, sin este último, las personas y los seres sintientes, en general, no pueden sobrevivir ni garantizar los primeros para las generaciones futuras.

En segundo lugar, la sentencia también es importante porque **declara que se debe reconocer a la Amazonia colombiana, ecosistema vital para el futuro global de la humanidad, como entidad**

**"sujeto de derechos" y, en consecuencia, titular de la protección, de la conservación, del mantenimiento y de la restauración a cargo del Estado y de las entidades territoriales que la integran.**

La Corte estableció que existe una relación causal entre el cambio climático, producido por la reducción progresiva de la cobertura

forestal, y la manera como se han visto afectados los derechos fundamentales de los accionantes de la tutela y, en general, de los habitantes del país.

La Corte Suprema de Justicia advierte en la sentencia que **el Estado colombiano no está enfrentando de manera eficiente el grave problema de deforestación**

La sentencia STC 4360-2018 de 5 de abril de 2018 declara que la Amazonía colombiana es una entidad "sujeto de derechos" y que debe ser protegida, conservada y restaurada por el Estado y sus entidades territoriales.

en la región amazónica, a pesar de que dispone de suficientes normas y de amplia jurisprudencia sobre la materia, y de que ha adquirido numerosos compromisos internacionales para combatir la deforestación en esa región.

La sentencia señala, de manera particular, **(1)** que las corporaciones autónomas regionales están incumpliendo sus funciones de evaluar, controlar y monitorear los recursos naturales y de sancionar la violación de normas de protección ambiental; **(2)** que la deforestación ocurre en lugares que están bajo la tutela de Parques Nacionales Naturales de Colombia; **(3)** que los departamentos de Amazonas,

Caquetá, Guaviare y Putumayo también incumplen las obligaciones que les competen en asuntos de protección ambiental; y **(4)** que los municipios ubicados en el área amazónica concentran altos niveles de deforestación sin contrarrestar esa situación.

En la Sentencia STC 4360-2018 del 5 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia revocó la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá y decidió conceder la protección del derecho al ambiente sano en conexidad con los derechos a la vida, la salud, el mínimo vital, la libertad y la dignidad humana, que reclamaban los peticionarios. También impartió un

conjunto de órdenes orientadas a proteger la amazonia colombiana.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia siguió la tesis que la Corte Constitucional desarrolló en la Sentencia T – 622 de 2016. Esta sentencia hizo el reconocimiento de la naturaleza como “auténtico sujeto de derechos”. La Corte Constitucional señaló que este reconocimiento encuentra plena justificación en el interés superior del medio ambiente del cual ha derivado un conjunto de disposiciones que fundamentan la trascendencia del medio ambiente sano y el vínculo de interdependencia con los seres humanos y el Estado.

## ¿Cuáles son otras ideas centrales de la sentencia STC 4360-2018?

La sentencia desarrolla otras dos importantes ideas además de aquellas que explican su importancia. Estas ideas son las siguientes:

**1 El deber ético de solidaridad de la especie y el valor intrínseco de la naturaleza, son el fundamento de los derechos ambientales de las futuras generaciones.**

El deber ético de solidaridad con el género humano deriva del hecho de que tanto los actuales habitantes del planeta como las generaciones futuras, comparten los bienes naturales. Estas generaciones también tienen derecho

a estos bienes, aunque materialmente no los disfruten todavía.

El valor intrínseco de la naturaleza se entiende cuando se supera una perspectiva centrada exclusivamente en el ser humano y se adopta una perspectiva que sitúa al ser humano en el mismo nivel del entorno ecosistémico. Esta perspectiva resulta necesaria para evitar un trato prepotente e irresponsable del recurso ambiental que persiga satisfacer fines materialistas sin ningún interés de protegerlo o conservarlo.

La obligación de solidaridad con la naturaleza se fundamenta en que tanto las generaciones presentes como futuras hacen parte de la naturaleza. En palabras de la Corte Suprema de Justicia, "el ser humano forma parte de la naturaleza, al tiempo que es naturaleza".

De ello deriva que el respeto a la naturaleza implica el respeto por las generaciones futuras que harán parte de la naturaleza.

**2 La realidad de la Amazonia colombiana exige valorar su situación a la luz de los principios ambientales de precaución, equidad intergeneracional y solidaridad.**

La aplicación del principio de precaución permite concluir que el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, consecuencia de la pérdida de las masas forestales amazónicas, generaría en Colombia:

- a. Marcados aumentos de la temperatura.
- b. Ruptura de la conectividad ecosistémica de la Amazonía con los Andes, lo cual podría tener como consecuencia la extinción o amenazar la subsistencia de las especies habitantes de ese corredor.
- c. Aumentarían las precipitaciones presentarían en varias regiones del país y disminuirían en otras. El aumento desencadenaría incrementos en los niveles de los cauces y, por ende, se propagarían agentes contaminantes derivados del agua. La disminución causaría prolongadas sequías.

La irreversibilidad del daño y la certeza científica, componentes adicionales del principio de precaución, resultan evidentes. Estudios del IDEAM, Cancillería, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y PNUD, entre otros, indican que los gases de efecto invernadero liberados a raíz de la desforestación, constituye un factor de liberación incontrolada de CO<sub>2</sub>.

La transgresión del criterio de equidad intergeneracional es obvia. **A menos que las generaciones presentes reduzcamos a cero la tasa de deforestación**, las futuras sufrirán consecuencias de los incrementos de temperatura pronosticados.

**El principio de solidaridad impone al Estado colombiano el deber y la corresponsabilidad de detener la emisión de gases de efecto invernadero provocada por la abrupta reducción boscosa de la Amazonía** y, en consecuencia, de proteger el derecho al bienestar ambiental de quienes presentaron la tutela, de los habitantes del territorio amazónico nacional y transnacional y en general de los pobladores del planeta.

## ¿Qué órdenes impartió la Sentencia STC 4360-2018?

La Corte Suprema de Justicia ordenó que...

**1** la Presidencia de la República, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deben formular, en el plazo de cuatro meses, un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía y haga frente a los efectos del cambio climático.

**2** La Presidencia de la República, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deben formular en el plazo de cinco meses un "pacto intergeneracional por la vida del Amazonas colombiano" en el cual...

**a.** Se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases de efecto invernadero.

**b.** Se formulen estrategias de ejecución nacional, regional y local, de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

**3** Los municipios de la Amazonía colombiana deben actualizar e implementar, en el plazo de cinco meses, los planes de ordenamiento territorial. Estos planes deben:

**a.** Contener un plan de acción de reducción total de la deforestación en su territorio.

**b.** Incluir estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

**4** La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (Corpoamazonía), la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (Cormacarena) deben realizar en el plazo de cinco meses, un plan de acción que contrarreste los problemas de deforestación informados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) mediante medidas políticas, judiciales o administrativas.

**5** Todas las entidades mencionadas deben adoptar medidas orientadas a incrementar las acciones tendientes a mitigar la deforestación.





INICIATIVA  
INTERRELIGIOSA PARA LOS  
**BOSQUES TROPICALES**

 @iricolombiaoficial  @IRICOLOMBIA  @IRIColombia

 [prensa.colombia@interfaithrainforest.org](mailto:prensa.colombia@interfaithrainforest.org)